



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
CALLE 11 No. 9-24 PISO 7 TEL. 2864093
BOGOTÁ D.C

Bogotá D. C., Treinta-(30) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

1. ASUNTO

Procede el Despacho a realizar el RECONOCIMIENTO DE TIEMPO FÍSICO Y REDIMIDO como parte cumplida de la pena en favor **HERNAN ALONSO VILLA PALACIOS**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES

2.1. El 30 de octubre de 2014, el Juzgado 12 Penal del Circuito de Conocimiento de Medellín, condenó al señor **HERNAN ALONSO VILLA PALACIOS**, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO a la pena principal de **208 MESES DE PRISIÓN**, así mismo, lo condenó a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso de la pena principal. Decisión en la que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

2.2. El señor **HERNAN ALONSO VILLA PALACIOS** está privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 18 de Julio de 2014.¹

2.3. Por auto del 27 de septiembre de 2016, este Despacho avocó el conocimiento de las presentes diligencias.

3. CONSIDERACIONES

Vislumbra el Despacho **HERNAN ALONSO VILLA PALACIOS** se encuentra privado de la libertad por este radicado, desde el 18 de julio de 2014 a la fecha 28 de junio de 2021, llevando como tiempo físico 83 meses y 12 días.

A ello se adiciona la redención reconocida -21 meses y 16 días-, así:

- Por auto del 28 de diciembre de 2016= 26 días.
- Por auto del 17 marzo de 2017= 28 días.
- Por auto del 14 de septiembre de 2017= 26 días.
- Por auto del 26 de febrero de 2018= 2 meses.
- Por auto del 28 de marzo de 2018= 2 meses y 13 días.
- Por auto del 23 de mayo de 2018= 1 mes y 29 días.
- Por auto del 22 de agosto de 2018 = 27 días.
- Por auto del 31 de enero de 2019 = 29 días.
- Por auto del 11 de septiembre de 2019 = 2 meses 11 días
- Por auto del 13 de julio de 2020 = 3 meses 24 días
- Por auto de la fecha = 4 meses 13 días

Por lo tanto el penado a la fecha como tiempo físico y redimido ha descontado un total de 104 meses y 28 días, tiempo que será reconocido como parte cumplida de la pena.

Remítase copia de esta decisión a la **PENITENCIARÍA CENTRAL DE COLOMBIA LA PICOTA**, para que obre en la hoja de vida del condenado.

¹ Auto del 22 de julio de 2014, emitido por el Juzgado Central de Instrucción No. 5 de Madrid España

En mérito de lo expuesto, El **JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C.**,

RESUELVE

PRIMERO.-RECONOCER a **HERNAN ALONSO VILLA PALACIOS** el **Tiempo Físico y redimido** a la fecha de 104 meses y 28 días.

SEGUNDO: REMÍTASE copia de esta decisión a la Penitenciaría Central de Colombia la Picota para la actualización de la hoja de vida del penado.

TERCERO: NOTIFICAR el contenido de esta providencia al sentenciado en la Penitenciaría Central de Colombia la Picota.

Contra esta decisión, proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA GUERRERO ROSAS
JUEZ
Radicado No. 11001-60-00-206-2006-81848-00
No. Interno 31028-15
Auto I. No. 857

JCA

Firmado Por:

CATALINA GUERRERO ROSAS

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 015 EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2e520dddef09a27c3e1b506b7da5eb82e4a908961d11cd4e9a4f450f74c078cd

Documento generado en 30/06/2021 04:48:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>